La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo parlamentario **Unidad y Diálogo Parlamentario**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
25 SEP. 2023
RECIBIDO
Hora: 10:21 AM
Firma:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, PARA OTORGAR COMPETENCIAS AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el literal i) en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es otorgar facultades al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realizan las Municipalidades Provinciales y Empresas Operadoras de residuos sólidos en el distrito cercado.

Artículo 3. Incorporación del literal i) en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1278, que establece las funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Se incorpora el literal i) en el artículo 16, del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual queda redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 16.- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)***
>
> *El OEFA, en adición a sus funciones asignadas en la normativa vigente, es competente para:*
>
> *(...)*
>
> ***i) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Provinciales y Empresas Operadoras de residuos sólidos en el distrito cercado."***

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2023 08:45:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2023 11:04:56-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, agosto del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023 15:50:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2023 15:24:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023 15:51:04-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

I.1 Marco legal

Al respecto, la Constitución Política del Perú indica lo siguiente:

> ***Artículo 2° Derechos fundamentales de la persona***
> ***(...)***
> ***inciso 22, establece que toda persona tiene "el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".***

De lo visto, la constitución Política del Perú establece como un derecho fundamental de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Ello implica la importancia de un entorno saludable en la realización plena de los derechos humanos.

Adicionalmente, el artículo 3 del Decreto Ley N° 1278, sobre el servicio de limpieza pública señala que: "***El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas***"[1]. Siendo ello así, el Estado mediante los gobiernos regionales, provinciales y distritales tienen la obligación de garantizar un entorno saludable, seguro y limpio para sus ciudadanos

[1] Decreto legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, extraído de: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1170361

manteniendo el orden y la higiene en los espacios públicos como calles, avenidas y parques.

I.2. Justificación de la propuesta

La calidad del servicio de limpieza pública desempeña un papel esencial en la contribución de un ambiente agradable para la ciudadanía. Dado que este servicio impacta directamente en la salud, el bienestar y la percepción general de un lugar.

Un servicio de limpieza pública (gestión de residuos sólidos) de alta calidad se caracteriza por la eficiencia y la regularidad en la recolección de residuos. La puntualidad en la recogida evita la acumulación de basura en las calles, reduciendo riesgos para la salud y sobre todo mejorando la apariencia visual del entorno.

Por otro lado, la acumulación de basura puede dar lugar a la contaminación de las calles o avenidas, así como las áreas verdes en las ciudades, se convierten en áreas insalubres. La acumulación inadecuada de residuos sólidos resulta en la contaminación del entorno urbano y ello afecta la vida de la ciudadanía y conlleva a problemas de salud pública al propagar enfermedades.

En el Perú, se genera un promedio de 21 mil toneladas de residuos municipales al día, producidas por los 30 millones de habitantes. Lo que equivale a 0.8 kilogramos de generación de residuos por persona al día[2]. Lo que indica que nuestro país, tiene una alta tendencia a producir residuos sólidos. Por tanto, requiere también de parte de sus autoridades estrategias planificada a corto y largo plazo para disminuir estas cifras.

I.3. Identificación del problema

En la búsqueda de un entorno más limpio y sostenible, la gestión adecuada de los residuos sólidos se ha convertido en una prioridad global. Las Municipalidades

[2] El peruano, Extraído de: https://elperuano.pe/noticia/120825-peruanos-generamos-21-mil-toneladas-diarias-debasura

Provinciales desempeñan un papel esencial en esta tarea, ya que son los responsables de coordinar y ejecutar estrategias que aborden los desafíos asociados con la generación y disposición de residuos sólidos en sus respectivas jurisdicciones y distrito cercado. Sin embargo, para garantizar que estos trabajos sean efectivas y beneficiosas, es necesario establecer un sistema riguroso de fiscalización, supervisión y sanciones.

Así, la fiscalización y supervisión son mecanismos imprescindibles para garantizar que las Municipalidades Provinciales estén cumpliendo con sus obligaciones en relación con la gestión de residuos sólidos que comprende fases como la recolección transporte y tratamiento, lo cual permite evaluar la implementación de políticas y programas, que aseguren que se está tomando las medidas adecuadas para que la recolección sea eficiente y responsable. La supervisión también ayuda a identificar posibles deficiencias, lo que permite ajustar las estrategias en función de las necesidades.

Por otro lado, la imposición de sanciones en casos de incumplimiento es otro aspecto a tomar en cuenta. Las sanciones actúan como un factor decisivo para que los Municipalidades Provinciales y Distritales cumplan con sus responsabilidades respecto a la gestión de residuos sólidos que les compete. Estas medidas disuasorias no solo señalan la importancia de la tarea, sino que también establecen consecuencias concretas por la inacción o la negligencia. Estas medidas crean un ambiente de responsabilidad y compromiso, donde las Municipalidades Provinciales se esfuerzan por cumplir sus funciones para mantener una ciudad limpia.

Asimismo, la carencia de entidades supervisoras que supervisen, fiscalicen y sancionen a los Municipalidades Provinciales por un mal manejo de gestión de residuos sólidos plantea una situación de riesgo que podría generar una cadena de efectos negativos. Además, la ausencia de una estructura de control puede conducir a la generalización de prácticas deficientes en la gestión de residuos sólidos, extendiéndose incluso a las Municipalidades Distritales. La situación se complica aún más, si los Municipalidades Provinciales tienen la responsabilidad de

supervisar, fiscalizar y sancionar a los Municipalidades Distritales en términos de gestión de residuos sólidos. Si las Municipalidades Provinciales no son supervisados, es posible que no sean diligentes en el ejercicio de sus funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre las Municipalidades Distritales.

La eficacia de las labores en materia de residuos sólidos, en especial la primera fase que corresponde a la recolección de residuos sólidos de las vías públicas, está muy vinculada a la capacidad de gestión de Municipalidades Provinciales y Distritales para adaptarse a nuevas tecnologías, plantear soluciones innovadoras i/o alternativas que permitan la reducción de generación de residuos sólidos y mantener limpias los espacios públicos. La fiscalización y supervisión cumple un papel fundamental y decisivo en este proceso de mejora constante, dado que permite una retroalimentación y orienta sus acciones y/o estrategias en función a resultados observados o evaluados. Además, que estas medidas impulsan la transparencia y fomenta un mejor manejo de gestión de residuos sólidos.

Así, una deficiente gestión de residuos sólidos afecta a todos, pero los más afectados son los sectores más vulnerables de la sociedad, que suelen disponer de menores recursos para enfrentar los problemas de salud generados por una mayor contaminación del ambiente[3] .

Residuos sólidos. 25 de los 43 distritos de Lima Metropolitana estaban en situación de alto riesgo por su inadecuada gestión de basura. Foto: Andina

[3] Edgar Preciado Jerónimo, Tesis: Eder Lara Medina, Tesis: "Principales deficiencias a la aplicación de la política de la gestión de residuos sólidos en Lima y Callao, pág. 8. Extraído de: https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3491/Preciado%2C%20Edgar_Trabajo%20de%20investigaci%C3%B3n_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Asimismo, entre enero del 2020 a febrero del 2021 se recibieron 214 denuncias de acumulación de basura en todo el país, agudizando aún más la crisis sanitaria [4].

En un estudio sobre los factores determinantes en la gestión de residuos sólidos sobre ¿cuáles son los factores que determinaron la gestión de los residuos sólidos en La Victoria durante el periodo 2015 - 2018? La hipótesis de esta investigación es que son dos los factores que confluyen dentro de esta circunscripción, produciendo una prestación deficiente. El primero de estos consiste en un conjunto de condiciones institucionales, tales como la desorganización interna del propio municipio y la ausencia de coordinación político administrativa con los niveles superiores de gobierno. Mientras tanto, el segundo factor consiste en la presencia de mafias enraizadas y estrechamente relacionadas con miembros ediles y actores informales, creando un nicho de corrupción. Ambos elementos se entremezclan en un entramado urbano complejo: La Victoria es un espacio de convivencia comercial, pero también doméstico. Asimismo, la presencia de actividades formales coexiste con la informalidad, generando una suerte de dicotomía que se ha asentado en el distrito. Todo esto afecta negativamente el tratamiento de los residuos sólidos que se producen dentro de este territorio. La investigación concluye que, en términos generales, la Gestión de Recursos Sólidos en el distrito de La Victoria es precaria de forma multicausal[5].

De lo visto, se verifica que la inadecuada gestión de residuos sólidos realizados por algunos gobiernos locales distritales o provinciales conducen a la preocupante acumulación de desechos en vías públicas, avenidas y parques.

---

[4] Actualidad Ambiental, obtenido de: https://www.actualidadambiental.pe/que-deberia-hacer-el-nuevo-alcalde-de-lima-en-cuanto-a-gestion-de-residuos-solidos/

[5] Andrea Peralta Tarazona, Tesis: ¿La victoria de la basura?: factores determinantes en la gestión de residuos sólidos a nivel local. Caso de la municipalidad de la Victoria (2015-2018) Pag 9 y 72 extraído de: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15737

Imagen: el Comercio

La falta de planificación adecuada de recolección, transporte de residuos sólidos ha dado como resultado la acumulación de residuos sólidos que a menudo se ven invadidas por montículos de desechos, lo que afecta negativamente la estética de la zona.

Para abordar este problema, es esencial que los gobiernos de las Municipalidades Provinciales dentro de su jurisdicción, implementen políticas efectivas de gestión de residuos sólidos, a corto, mediano y largo plazo, desterrando la indiferencia, corrupción u otros factores que afectan una gestión eficaz para mitigar esta problemática.

I.4. La competencia de la OEFA y Municipalidades Provinciales en materia de residuos sólidos.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA) es un organismo público técnico especializado encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental[6].

[6] El aporte por regulación que percibe el OEFA como garantía para una protección ambiental eficaz,

Conforme establece el Artículo 16, del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sobre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), literal b señala que la OEFA es competente para: ***Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructuras de residuos sólidos, sean municipalidades, provinciales y/o distritales de acuerdo a sus competencias, o empresas, se encuentren o no inscritas en el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto***.

De lo visto, se verifica que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, tiene competencia para supervisar, fiscalizar y sancionar toda actividad y manejo de los titulares de infraestructuras de residuos sólidos sean Municipalidades Distritales o Provinciales. Aunque la norma establece la competencia de la OEFA sobre las infraestructuras de tratamiento, no otorga expresamente facultades de supervisión, fiscalización y sanción en las etapas de recolección de residuos sólidos, a las Municipalidades Distritales y Provinciales.

Las Municipalidades Provinciales, de acuerdo al artículo 23 de decreto legislativo N° 1278, literal d), tiene competencia para ***supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realizan las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA*** [7]. Es decir, mientas que los gobiernos distritales son supervisados, fiscalizados y sancionados por la instancia Provincial en lo que respecta a la gestión de residuos sólidos desde la etapa de recolección, *no existe una entidad con la capacidad de supervisar, fiscalizar y sancionar a la propia Municipalidad Provincial en esta misma área*.

Obtenido de: https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Libro_EL_Aporte_por_Regulacion_%20que%20percibe%20el%20OEFA.pdf

[7] Decreto legislativo Nº 1278, Artículo 23, obtenido de: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1170361

Esta situación revela un problema en las responsabilidades y regulaciones que abarcan distintos niveles de gobierno. La falta de supervisión directa a las Municipalidades Provinciales en esta materia tiene implicancias negativas en el manejo de residuos sólidos. Sin un ente regulatorio que evalué y sancione las acciones de las Municipalidades Provinciales en el ámbito de limpieza pública dentro de su jurisdicción, existe la posibilidad de un descuido generalizado de las demás Municipalidades Distritales, por cuanto si la entidad encargada de supervisar y guiar a las Municipalidades Distritales no cumple su responsabilidad, se crea una situación compleja entre la Municipalidad Provincial supervisora y la Municipalidad Distrital supervisada.

I.5. Propuesta de Solución

Para abordar este vacío, se propone incorporar el literal i) en el artículo 16, del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a efectos de otorgar entre sus funciones la competencia para "***Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Provinciales y Empresas Operadoras de residuos Sólidos en el distrito cercado".***

La misma que incluye un manejo integral de residuos sólidos que abarca las diferentes etapas que van desde la recolección inicial hasta el tratamiento final. Esto permitirá una supervisión integral de todo el proceso, a las Municipalidades provinciales, asegurando que se cumplan los estándares adecuados de manejo de residuos sólidos y garantizaría una gestión más completa eficiente de todas las etapas de este importante aspecto ambiental.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa incorpora el literal i) en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante el cual se otorga competencia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a supervisar, fiscalizar y sancionar a las municipalidades provinciales, en materia de gestión de residuos sólidos desde la fase de recolección hasta su tratamiento, dentro de su jurisdicción distrital o distrito cercado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Otorgar facultades al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), tiene muchos aspectos positivos. Permitirá una supervisión y respuesta a los problemas de gestión de residuos sólidos a nivel del distrito cercado en la jurisdicción de los gobiernos Provinciales, debido a que los gobiernos provinciales tendrán una mayor responsabilidad y compromiso con la gestión adecuada de residuos sólidos. Por otro lado, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA, actualmente tiene competencia para supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de residuos sólidos que realizan los titulares de infraestructuras de residuos sólidos, a las municipalidades provinciales. La modificatoria permitirá completar la labor que ya realiza la entidad supervisora. Por tanto, el presenta proyecto, no irroga gastos al Estado peruano, debido a que complementa las funciones ya desarrolladas por el OEFA para mejorar el adecuado manejo de gestión de residuos sólidos.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

III. Competitividad del País

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

(promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje;

(m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico;